



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00020-00
Demandante: Doria Yanette Bautista – Paul Friedrich Kircher
Demandado: Pablo Emilio Rozo Fuquen y/o Herederos
Proceso: Verbal Especial Ley 1561

Mediante proveído del veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) se inadmitió la demanda de la referencia (PDF 50) y de conformidad con la constancia secretarial obrante en el expediente (PDF51), dentro del término concedido a la parte demandante para qué la subsanara no lo hizo, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso rechazándola.

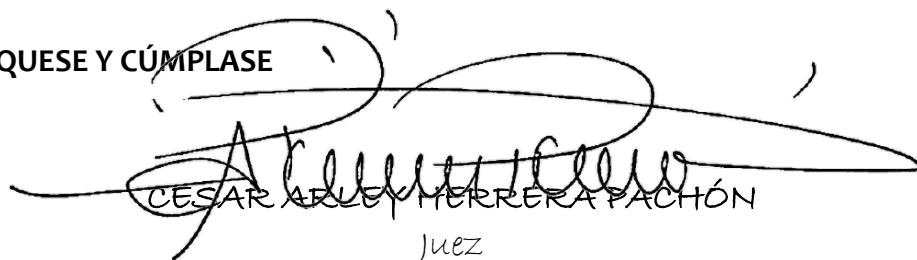
Así mismo, se ordenará el archivo de las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas, como quiera que no hay necesidad de entrega de los anexos de la demanda, por cuanto la misma fue radicada de forma digital. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas.

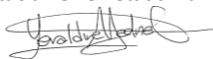
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARCE Y HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0020.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA